


BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Gobernación de Bolívar
SECRETARIA DE HACENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

890 29 NOV. 2016

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se ordena incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2016, sin situación de fondos) DESAHORRO RETIRO FONPET, por concepto de CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO A MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL, se Modifica la resolución No.600 de fecha 08/09/2016, en el artículo primero de la parte Resuelve en cuanto al valor de la cuota parte de bono pensional, a fecha de Pago actualizado por el FONPET, de la señora "LACAYO LEPESQUEUR GLADYS MARIA".

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución, No.600 de fecha 08 de Septiembre de 2016, el FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, emitió y ordenó redimir la cuota parte de bono pensional de la señora LACAYO LEPESQUEUR GLADYS MARIA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.33.146.123, por solicitud del FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR, identificado con el Nit No.800.224.808-8 por redención normal de un Bono Pensional tipo A Modalidad 2.

Que el valor de la cuota parte de bono pensional fue emitida a fecha de RESOLUCIÓN No.600 de fecha 08/09/2016, cuyo valor calculado fue por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$235.226.000) M/cte., debidamente registrado en el sistema OBP MINHACIENDA.

Que mediante oficio 3.2.1.1., RADICADO 2-2016-04341, de fecha 17 de Noviembre de 2016, recibido en la oficina de correspondencia de la Gobernación de Bolívar, mediante radicado EXT-BOL-16-035043 de fecha 24 de Noviembre de 2016, el COORDINADOR GRUPO DE GESTION FONPET, Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social MHCP, DR. WILLIAM ORLANDO HIGUERA HIGUERA, solicitó el Acto administrativo de incorporación de los recursos al presupuesto de la vigencia 2016 (sin situación de fondos) ACTUALIZADO A FECHA DE PAGO, 30/11/2016, resultando un valor total de la cuota parte de bono del señor LACAYO LEPESQUEUR GLADYS MARIA, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$234.973.000, oo) m/cte.

Que se hace necesario Modificar la resolución No. 600 de fecha 08 de Septiembre de 2016, en virtud que esta resolución fue calculado a fecha de resolución y al ser calculado a fecha de pago por parte del FONPET, fecha señalada (30/11/2016) resultó un menor valor de acuerdo a la variación del índice de precio al consumidor, y TRR a fecha de pago. Motivo por el cual se procederá a ordenar pagar conforme a lo señalado por el FONPET.

Que se incorpora el valor ordenado por el FONPET de los recursos al presupuesto de la vigencia 2016, "sin situación de fondos" por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$234.973.000, oo)m/cte, actualizado y capitalizado desde la fecha de corte a fecha de redención normal del bono (17/04/2013) y desde esta fecha a fecha de pago, calculado por el FONPET, cuyo valor asciendo a DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$234.973.000, oo)mcte

Que son disposiciones aplicables, decreto 1748 de 1995, decreto 1513 de 1998, decreto 3798 de 2003, ley 549 de 1999 y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago de bono pensional, con recursos del FONPET, lo cual hace parte integral del expediente. E

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCION No.
RESUELVE:

"Por medio de la cual se ordena incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2016 sin situación de fondos) DESAHORRO RETIRO FONPET, por concepto de CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO A MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL, se Modifica la resolución No.600 de fecha 08/09/2016, en el artículo primero de la parte Resuelve en cuanto al valor de la cuota parte de bono pensional, a fecha de Pago actualizado por el FONPET, de la señora "LACAYO LEPESQUEUR GLADYS MARIA".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese la resolución No. 600 de fecha 08 de Septiembre de 2016, en cuanto al valor de la cuota parte de bono pensional en la parte RESUELVE del artículo primero, de la señora, **LACAYO LEPESQUEUR GLADYS MARIA**, identificada con la C.C. No. 33.146.123, y se ordena pagar el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$234.973.000.) PESOSO M/CTE, valor calculado por el FONPET, a fecha 30/11/2016**, resultó un menor valor del calculado a fecha de resolución No.600 de fecha 08 de Septiembre de 2016, de acuerdo a la variación porcentual del índice de precios al consumidor, y TRR, de conformidad en la parte considerando del presente provisto.

ARTICULO SEGUNDO: Con el valor ordenado por el FONPET en el artículo primero, queda modificado el valor señalado en el artículo primero de la resolución No. 600 de fecha 08 de Septiembre de 2016, resultando un saldo en R.P a favor de la Gobernación de Bolívar, lo cual se dará aplicación a otra obligación con el mismo fondo de pensiones.

ARTICULO TERCERO: Que existe dentro del expediente de la señora, LACAYO LEPESQUEUR GLADYS MARIA, CDP No.1377 de fecha Septiembre 1 de 2016, Y REGISTRO PRESUPUESTAL No.7259 de fecha Septiembre 19 de 2016, para cubrir e incorporar el valor ordenado en el artículo Primero de esta resolución, quedando completamente legalizada.

ARTICULO CUARTO: EL valor ordenado en el artículo primero será pagado con desahorro y retiro FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondientes al ente territorial Departamento de Bolívar, y consignado en la cuenta señalada por PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, cuyo Nit es 800.224.808-8 cuenta corriente 256-09787-4 del Banco Occidente por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora LACAYO LEPESQUEUR GLADYS MARIA, a PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, Nit 800.224.808-8, enviando la presente resolución que reconoce el derecho, completamente legalizado, al Barrio Prado de Barranquilla, calle 75 No.53-27 teléfono 3507566, dirigido a nombre de IVAN DARIO ARCELA DUQUE, para su respectivo pago ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET.

ARTICULO SEXTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

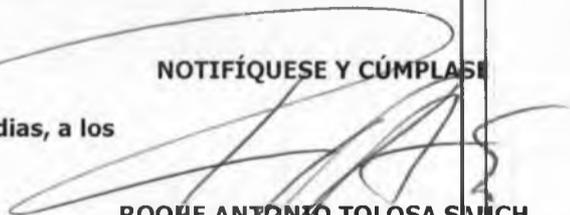
PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.15.15.61.01

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

29 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SAICH
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P.E.B.P